



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

11 AGO. 2023

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

RADICACIÓN: 2021-00058
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RG COMERCIAL S.A., MAURICIO RESTREPO GÓMEZ y
LINA MARÍA VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta la solicitud proveniente del Banco Davivienda, en el cual, solicitó la devolución de la suma de \$6.490.860,66 consignada el 17 de diciembre de 2021 y cuyo titular es RG COMERCIAL S.A., (archivo 014), por cuanto dicha suma se refiere a recursos del programa PAEF, los cuales son inembargables¹, se ordena la **DEVOLUCIÓN** del depósito judicial por el monto de \$6.490.860,66, a órdenes del banco Davivienda, en la cuenta de ahorros No. 470100424089.

Por otra parte, el informe de depósitos judiciales obrante en el plenario, póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De conformidad con la misiva elevada por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, el despacho tendrá en cuenta la solicitud de remanentes solicitada dentro del proceso 2021-00442, medida cautelar que será ejecutada en el momento procesal oportuno. Comuníquese esta decisión al Juzgado requirente. Ofíciense.

Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20306834 y 50N-20306851 (archivo 013), con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL SECUESTRO** de los mismos, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 595 del Código General del proceso concordante con el numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal Civil.

Para tal fin, se comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Alcalde de la Respectiva Localidad, de conformidad con lo dispuesto en 37 y Ss del Código General del Proceso, incluso la de designar secuestro y asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (3)

ÓSCAR GABRIEL CEL Y FONSECA

Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 085	14 AGO. 2023
De Hoy	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

¹ Decreto 639 de 2020, (modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, el Decreto Legislativo 815 del 4 de junio de 2020, la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020 y la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021) a través del cual se crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal (en adelante referido indistintamente como "PAEF" o "el Programa")